

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA
SALA SEGUNDA DE DECISION
MAGISTRADO PONENTE: PUBLIO MARTIN ANDRÉS PATIÑO MEJÍA

Auto Sustanciación #451

AUTO CONVOCA AUDIENCIA INICIAL

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE:

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: LAUREANO AGUADO GARCIA
Demandado: UGPP-DEPARTAMENTO DE CORDOBA-COLPENSIONES
Radicado: 23.001.23.33.000.2014.0044800

Montería, seis (06) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Acuerdo # PSAA15-10385 de fecha 23 de septiembre de 2015, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, “Por el cual se prorrogan, ajustan y adoptan unas medidas de descongestión y se dictan otras disposiciones”, y en virtud del Acuerdo # 075, que fue modificado por el Acuerdo # 076 de 01 de octubre de 2015, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de la Ciudad de Montería el cual en su artículo 2, ordenó la redistribución equitativa de los procesos a cargo de los Despachos de los Honorables Magistrados Diva Cabrales Solano y Luis Eduardo Mesa Nieves, con este Despacho. Por lo que el presente proceso fue redistribuido a este Despacho y en consecuencia se avocará el conocimiento del mismo.

Ahora, una vez revisado el expediente, se observa que mediante auto de fecha 25 de agosto de 2015 se ordenó integrar el contradictorio a la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, como parte demandada; dicho auto se notificó personalmente como consta a folio 201; pues bien como quiera que se encuentra vencido el término para contestar la demanda, en aplicación a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fijará fecha y hora para celebrar la audiencia inicial a que alude dicha norma.

De otro lado, se observa que a folio 208 del expediente el apoderado de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES le sustituyó poder a favor de la doctora MARGELIS GUZMAN GUERRA para actuar en nombre y representación de dicha entidad, presentándose de esta manera la contestación de la demanda, por lo que el Despacho procederá a reconocerle personería jurídica y se tendrá por contestada oportunamente la demanda por parte de dicha entidad. Finalmente se tendrá por no descorrido el traslado de las excepciones por la parte actora, por lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: AVÒQUESE el conocimiento del proceso de la referencia, en el estado en que se encuentre, conforme a lo expresado en la parte motiva.

SEGUNDO: Fíjese el día diecinueve (19) de Octubre de 2016, hora 03:00 p.m., para celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., la cual se realizará la sala de audiencias número 2 del palacio de justicia ubicado en la calle 27 con segunda esquina. Cítense a las partes, y al Agente del Ministerio Público.

TERCERO: Hágasele saber a los apoderados de las partes que su asistencia a la audiencia inicial es obligatoria, so pena de las consecuencias establecidas en el numeral 4° del artículo 180 C.P.A.C.A.

CUARTO: Reconózcasele personería jurídica para actuar a la Dra. MARGELIS GUZMAN GUERRA, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 50.913.635 expedida en Montería y portadora de la T.P N° 146.855 del C.S.J, como apoderada de COLPENSIONES, conforme los términos y para los fines del poder conferido.

QUINTO: Téngase por contestada oportunamente la demanda y por no descorrido el traslado de las excepciones por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PUBLIO MARTÍN ANDRÉS PATIÑO MEJÍA
Magistrado

ORIGINAL FIRMADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA
SALA SEGUNDA DE DECISION
MAGISTRADO PONENTE: PUBLIO MARTIN ANDRÉS PATIÑO MEJÍA

Auto Sustanciación #447

AUTO CONVOCA AUDIENCIA INICIAL

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE:

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: JASMINE MARIANA GONZALEZ Y OTROS
Demandado: COLPENSIONES
Radicado: 23.001.23.33.000.2015.00026

Montería, seis (06) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Acuerdo # PSAA15-10385 de fecha 23 de septiembre de 2015, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, “Por el cual se prorrogan, ajustan y adoptan unas medidas de descongestión y se dictan otras disposiciones”, y en virtud del Acuerdo # 075, que fue modificado por el Acuerdo # 076 de 01 de octubre de 2015, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de la Ciudad de Montería el cual en su artículo 2, ordenó la redistribución equitativa de los procesos a cargo de los Despachos de los Honorables Magistrados Diva Cabrales Solano y Luis Eduardo Mesa Nieves, con este Despacho. Por lo que el presente proceso fue redistribuido a este Despacho y en consecuencia se avocará el conocimiento del mismo.

Ahora como quiera que se encuentra vencido el término para contestar la demanda, en aplicación a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fijará fecha y hora para celebrar la audiencia inicial a que alude dicha norma.

De otro lado, se observa que a folio 146 del expediente el apoderado de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES le sustituyó poder a favor de la doctora MARGELIS GUZMAN GUERRA para actuar en nombre y representación de dicha entidad, presentándose de esta manera la contestación de la demanda, por lo que el Despacho procederá a reconocerle personería jurídica y se tendrá por contestada oportunamente la demanda por parte de dicha entidad. Finalmente se tendrá por no descrito el traslado de las excepciones por la parte actora, por lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: AVÒQUESE el conocimiento del proceso de la referencia, en el estado en que se encuentre, conforme a lo expresado en la parte motiva.

SEGUNDO: Fijese el día veinte (20) de septiembre de 2016, hora 09:00 a.m., para celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., la cual se realizará la sala de audiencias número 2 del palacio de justicia ubicado en la calle 27 con segunda esquina. Cítense a las partes, y al Agente del Ministerio Público.

TERCERO: Hágasele saber a los apoderados de las partes que su asistencia a la audiencia inicial es obligatoria, so pena de las consecuencias establecidas en el numeral 4° del artículo 180 C.P.A.C.A.

CUARTO: Reconózcasele personería jurídica para actuar a la Dra. MARGELIS GUZMAN GUERRA, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 50.913.635 expedida en Montería y portadora de la T.P N° 146.855 del C.S.J, como apoderada de COLPENSIONES, conforme los términos y para los fines del poder conferido.

QUINTO: Téngase por contestada oportunamente la demanda y por no descorrido el traslado de las excepciones por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PUBLIO MARTÍN ANDRÉS PATIÑO MEJÍA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA
SALA SEGUNDA DE DECISION
MAGISTRADO PONENTE: PUBLIO MARTÍN ANDRÉS PATIÑO MEJÍA

Auto Sustanciación #441

AUTO CONVOCA AUDIENCIA INICIAL

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE:

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: MILVA ROSA CORREA CARMONA
Demandado: NACION-MINEDUCACION Y OTROS
Radicado: 23.001.23.33.000.2015.00010

Montería, seis (06) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Acuerdo # PSAA15-10385 de fecha 23 de septiembre de 2015, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, “Por el cual se prorrogan, ajustan y adoptan unas medidas de descongestión y se dictan otras disposiciones”, y en virtud del Acuerdo # 075, que fue modificado por el Acuerdo # 076 de 01 de octubre de 2015, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de la Ciudad de Montería el cual en su artículo 2, ordenó la redistribución equitativa de los procesos a cargo de los Despachos de los Honorables Magistrados Diva Cabrales Solano y Luis Eduardo Mesa Nieves, con este Despacho. Por lo que el presente proceso fue redistribuido a este Despacho y en consecuencia se avocará el conocimiento del mismo.

Ahora como quiera que se encuentra vencido el término para contestar la demanda, en aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fijará fecha y hora para celebrar la audiencia inicial a que alude dicha norma.

De otro lado, se observa que a folio 52 del expediente el Jefe de la oficina jurídica del Departamento de Córdoba le otorgó poder a la doctora Ada Astrid Álvarez Acosta para actuar en nombre y representación de dicho Departamento, presentándose de esta manera la contestación de la demanda, por lo que el Despacho procederá a reconocerle personería jurídica y se tendrá por contestada oportunamente la demanda por parte de dicha entidad. Por lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del proceso de la referencia, en el estado en que se encuentre, conforme a lo expresado en la parte motiva.

SEGUNDO: Fíjese el día veintidós (22) de septiembre de 2016, hora 03:00 p.m., para celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., la cual se realizará la sala de audiencias número 2 del palacio de justicia ubicado en la calle 27 con segunda esquina. Cítense a las partes, y al Agente del Ministerio Público.

TERCERO: Hágasele saber a los apoderados de las partes que su asistencia a la audiencia inicial es obligatoria, so pena de las consecuencias establecidas en el numeral 4° del artículo 180 C.P.A.C.A.

CUARTO: Reconózcasele personería jurídica para actuar a la Dra. Ada Astrid Álvarez, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 50.868.742 expedida en Planeta Rica y portadora de la T.P N° 65.923 del C.S.J, como apoderada del Departamento de Córdoba, conforme los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PUBLIO MARTÍN ANDRÉS PATIÑO MEJÍA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA
SALA SEGUNDA DE DECISION
MAGISTRADO PONENTE: PUBLIO MARTIN ANDRÉS PATIÑO MEJÍA

Auto Sustanciación #445

AUTO CONVOCA AUDIENCIA INICIAL

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE:

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: NOREIDYS CANTILLO LLORENTE

Demandado: E.S.E CAMU DE MOMIL

Radicado: 23.001.23.33.000.2015-00048-00

Montería, seis (06) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Acuerdo # PSAA15-10385 de fecha 23 de septiembre de 2015, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, “Por el cual se prorrogan, ajustan y adoptan unas medidas de descongestión y se dictan otras disposiciones”, y en virtud del Acuerdo # 075, que fue modificado por el Acuerdo # 076 de 01 de octubre de 2015, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de la Ciudad de Montería el cual en su artículo 2, ordenó la redistribución equitativa de los procesos a cargo de los Despachos de los Honorables Magistrados Diva Cabrales Solano y Luis Eduardo Mesa Nieves, con este Despacho. Por lo que el presente proceso fue redistribuido a este Despacho y en consecuencia se avocará el conocimiento del mismo.

Ahora como quiera que se encuentra vencido el término para contestar la demanda, en aplicación a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fijará fecha y hora para celebrar la audiencia inicial a que alude dicha norma.

De otro lado, no se observa que la parte demandada E.S.E CAMU DE MOMIL haya contestado la demanda ni propuesto excepciones por lo que se tendrá por no contestada la demanda. Por lo anteriormente expuesto se

DISPONE

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del proceso de la referencia, en el estado en que se encuentre, conforme a lo expresado en la parte motiva.

SEGUNDO: Fíjese el día veintinueve (29) de septiembre de 2016, hora 09:00 a.m., para celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., la cual

se realizará la sala de audiencias número 2 del palacio de justicia ubicado en la calle 27 con segunda esquina. Cítense a las partes, y al Agente del Ministerio Público.

TERCERO: Hágasele saber a los apoderados de las partes que su asistencia a la audiencia inicial es obligatoria, so pena de las consecuencias establecidas en el numeral 4° del artículo 180 C.P.A.C.A.

CUARTO: Por Secretaría requiérase a la E.S.E CAMU DE MOMIL a fin de que nombre a su apoderado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PUBLIO MARTÍN ANDRÉS PATIÑO MEJÍA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
SALA TERCERA DE DECISIÓN

Montería, seis (06) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

MAGISTRADO PONENTE: **DIVA CABRALES SOLANO**

Expediente No. 23.001.23.33.000.2016-00084

Demandante: Luis Alfredo Pacheco Ríos y otro

Demandado: Elkin Javier Vergara Martínez

MEDIO DE CONTROL - NULIDAD ELECTORAL

Encontrándose ejecutoriado el auto del 29 de agosto de 2016, por medio del cual se resuelve el recurso de súplica impetrado por la parte demandada contra el auto adoptado por esta judicatura durante la audiencia inicial celebrada el 4 de agosto de 2016, por medio del cual se declaró no probadas las excepciones de caducidad del medio de control, inepta demanda e indebida representación, corresponde continuar con el trámite de la audiencia inicial, por lo que se hace necesario citar a las partes para la reanudación de la audiencia inicial, la cual se programará para el día 12 de septiembre de 2016 a las 3 y 30 p.m.

Conforme a lo anterior, se

RESUELVE

CÍTESE a las partes y al Agente del Ministerio Público a la reanudación de la Audiencia Inicial, que se realizará el día 12 de septiembre de 2016 a las 3 y 30 p.m. en la Sala de Audiencia de esta Corporación, ubicada en el Segundo Piso del Edificio Costa Real. Por Secretaría elabórense las comunicaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIVA CABRALES SOLANO
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
SALA TERCERA DE DECISIÓN

Montería, seis (06) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

MAGISTRADO PONENTE: **DIVA CABRALES SOLANO**

Expediente No. 23.001.23.33.000.2016-00083

Demandante: Luis Alfredo Pacheco Ríos y otro

Demandado: Leo Ángel Paternina Caldera

MEDIO DE CONTROL - NULIDAD ELECTORAL

Encontrándose ejecutoriado el auto del 29 de agosto de 2016, por medio del cual se resuelve el recurso de súplica impetrado por la parte demandada contra el auto adoptado por esta judicatura durante la audiencia inicial celebrada el 4 de agosto de 2016, por medio del cual se declaró no probadas las excepciones de caducidad del medio de control, inepta demanda e indebida representación, corresponde continuar con el trámite de la audiencia inicial, por lo que se hace necesario citar a las partes para la reanudación de la audiencia inicial, la cual se programará para el día 12 de septiembre de 2016 a las 3 y 30 p.m.

Conforme a lo anterior, se

RESUELVE

CÍTESE a las partes y al Agente del Ministerio Público a la reanudación de la Audiencia Inicial, que se realizará el día 12 de septiembre de 2016 a las 3 y 30 p.m. en la Sala de Audiencia de esta Corporación, ubicada en el Segundo Piso del Edificio Costa Real. Por Secretaría elabórense las comunicaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIVA CABRALES SOLANO
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
Montería, seis (06) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Medio de control: Nulidad Electoral
Radicación: 23-001-23-33-004-2015-00445
Demandante: Emiliano Lugo Arroyo
Demandado: Erika Patricia Díaz Mezquida - Alcaldesa del Municipio de Momil –
(Córdoba)

Habiéndose fijado el día siete (7) de septiembre de 2016, para realizar nuevos escrutinios, como así consta en la sentencia de fecha 25 de agosto de 2016, numeral cuarto, resulta necesario aplazar la fecha para la práctica de dicha diligencia, en tanto, se encuentran surtiendo las notificaciones del fallo dictado dentro del proceso de la referencia; por lo que, por auto posterior se fijará nueva fecha para el efecto. Y se

DISPONE

PRIMERO: Aplazar la audiencia para realizar nuevos escrutinios, fijada para el día siete (7) de septiembre de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por auto posterior se fijará fecha para la realización de nuevos escrutinios dentro del proceso de la referencia, de conformidad con el numeral cuarto de la sentencia dictada el 25 de agosto de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS EDUARDO MESA NIEVES
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA
SALA SEGUNDA DE DECISION
MAGISTRADO PONENTE: PUBLIO MARTIN ANDRÉS PATIÑO MEJÍA

Auto Sustanciación #446

AUTO CONVOCA AUDIENCIA INICIAL

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE:

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: RONALD IGLESIA OSORIO
Demandado: E.S.E HOSPITAL SAN ANDRES DE SOTAVENTO
Radicado: 23.001.23.33.000.2015-00027-00

Montería, seis (06) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Acuerdo # PSAA15-10385 de fecha 23 de septiembre de 2015, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, “Por el cual se prorrogan, ajustan y adoptan unas medidas de descongestión y se dictan otras disposiciones”, y en virtud del Acuerdo # 075, que fue modificado por el Acuerdo # 076 de 01 de octubre de 2015, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de la Ciudad de Montería el cual en su artículo 2, ordenó la redistribución equitativa de los procesos a cargo de los Despachos de los Honorables Magistrados Diva Cabrales Solano y Luis Eduardo Mesa Nieves, con este Despacho. Por lo que el presente proceso fue redistribuido a este Despacho y en consecuencia se avocará el conocimiento del mismo.

Ahora como quiera que se encuentra vencido el término para contestar la demanda, en aplicación a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fijará fecha y hora para celebrar la audiencia inicial a que alude dicha norma.

De otro lado, no se observa que la parte demandada E.S.E HOSPITAL SAN ANDRES DE SOTAVENTO haya contestado la demanda ni propuesto excepciones por lo que se tendrá por no contestada la demanda y se le requerirá para que nombre a su apoderado para este asunto. Por lo anteriormente expuesto se

DISPONE

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del proceso de la referencia, en el estado en que se encuentre, conforme a lo expresado en la parte motiva.

SEGUNDO: Fíjese el día cuatro (04) de Octubre de 2016, hora 09:00 a.m., para celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., la cual se realizará la sala de audiencias número 2 del palacio de justicia ubicado en la calle 27 con segunda esquina. Cítense a las partes, y al Agente del Ministerio Público.

TERCERO: Hágasele saber a los apoderados de las partes que su asistencia a la audiencia inicial es obligatoria, so pena de las consecuencias establecidas en el numeral 4° del artículo 180 C.P.A.C.A.

CUARTO: Por Secretaría requiérase a la E.S.E HOSPITAL SAN ANDRES DE SOTAVENTO a fin de que nombre su apoderado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PUBLIO MARTÍN ANDRÉS PATIÑO MEJÍA
Magistrado